Piedecuesta, 10 de junio de 2019

Ingeniero

LEONARDO HERNANDEZ SILVA

Subdirector

Centro de Atención al Sector Agropecuario

Asunto: solicitud adición No. 1 contrato No. CO1.PCCNTR.804114 de 2019

En calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.804114 de 2019, me permito solicitar se autorice la adición al contrato, suscrito con **ROSMIRA ORDUZ JEREZ** identificado (a) con cedula de ciudadania Nro. 63.323.020, que tiene por objeto Servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento rural y/o a la empleabilidad rural en el marco de los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER.

Con el fin de contar con las capacidades requeridas que permitan ejecutar el proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral para el programa SER del Centro de Atención al Sector Agropecuario del SENA Regional Santander y considerando la necesidad y que existen recursos disponibles, es necesario adicionar el presente contrato.

El valor total a adicionar corresponde a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS ($2.453.160) MCTE,** IVA incluido, y adicionar el plazo en **Veinte (20) Días**.

Atentamente,

NORMAN CARRILLO RAMIREZ, Coordinador Académico CASA

Supervisor cto. CO1.PCCNTR.804114 de 2019

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO EL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.804114 de 2019.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas, el Centro de Atención al Sector Agropecuario SENA Regional Santander, requiere adicionar el contrato de servicios personales:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el SENA Centro de Atención al Sector Agropecuario Regional Santander, es una dependencia responsable de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos (Decreto 249 de 2004).

Con el fin de contar con las capacidades requeridas que permitan ejecutar el proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral para el programa SER del Centro de Atención al Sector Agropecuario del SENA Regional Santander y considerando la necesidad y que existen recursos disponibles, es necesario adicionar el presente contrato, cuyo objeto es: Servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento rural y/o a la empleabilidad rural en el marco de los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER, el cual tiene un plazo de ejecución de Nueve (9) Meses Y Diez (10) Días.

Considerando la necesidad de este apoyo y que existen recursos disponibles, el SENA CASA se ve en la necesidad de adicionar en valor y tiempo el contrato No. CO1.PCCNTR.804114 de 2019, ya que los funcionarios de planta con que se cuentan son insuficientes para cubrir las necesidades que tiene este Centro de Formación.

2. OBJETO: Adicionar en valor y tiempo el contrato No. CO1.PCCNTR.804114 de 2019, cuyo objeto es Servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento rural y/o a la empleabilidad rural en el marco de los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER.

3. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL AL CONTRATO: el plazo de ejecución adicional será como se relaciona a continuación, teniendo en cuenta que: el valor a adicionar no supere el 50% del valor inicial y su fecha de terminación no excede de la presente vigencia fiscal:

Número de Contrato	CO1.PCCNTR.804114 de 2019	**Contratista**	ROSMIRA ORDUZ JEREZ	**No. CDP**	1119 del 11 de enero de 2019
				No. CRP	12219 del 04 de febrero de 2019
Plazo inicial	Nueve (9) Meses Y Diez (10) Días	**Plazo a adicionar**	Veinte (20) Días	**Plazo final**	Diez (10) Meses
Valor inicial	$ 34.344.240	**Valor adición**	$ 2.453.160	**Valor Total**	$ 36.797.400

De conformidad se fija como valor total para la presente adición la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS ($2.453.160) MCTE**, quedando como valor total del contrato ($36.797.400) MCTE, los valores máximos para la presente contratación a pagar según la tabla de honorarios establecidos por la Dirección General.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y

obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento); para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1119 del 11 de enero de 2019.

CRP: Se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 12219 del 04 de febrero de 2019.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la adición de contratos de prestación de servicios personales, que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: (...) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

Así mismo, según parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 2331 del 23 de diciembre de 2013, establece: "*No se requerirá autorización previa para las adiciones o prorrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto*".

5. EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contratista deberá modificar la garantía constituida para el contrato principal de acuerdo a la adición en valor y plazo que se realiza.

6. RIESGOS LABORALES

El SENA de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, reportará tal adición al Sistema General de Riesgos Laborales al contratista quien a su vez deberá asumir el pago de la cotización.

Se expide en Piedecuesta el 10 de junio de 2019

LEONARDO HERNANDEZ SILVA
Subdirector de Centro de Atención al Sector Agropecuario

Revisó: Claudia Hernández Pinzón
Elaboró: Angela María Toscano

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlxortiz	LAURA XIMENA ORTIZ BENAVIDES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-068-912210	CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO-SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	2019-05-28-3:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1119	**Fecha Registro:**	2019-01-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-068-912210 CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO-SANTANDER						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	349.784.000,00	**Valor Total Operaciones:**	2.430.876,00		**Valor Actual.:**	352.214.876,00	**Saldo x Comprometer:**	20.573.016,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1119	**Fecha Registro:**	2019-01-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
912238 CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO-SANTANDER-EMPRENDE RURAL	C-3602-1300-8-0-3602035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF	2019-05-28		6.177.716,00			
					2019-05-21	349.784.000,00	-6.200.000,00			
					Total:	349.784.000,00	-22.284,00	349.761.716,00	20.573.016,00	0,00

912245 CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO-SANTANDER - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION.	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2019-03-22	0,00	2.453.160,00			
					Total:	0,00	2.453.160,00	2.453.160,00	0,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR SERVICIOS PERSONALES TEMPORALES COMO INSTRUCTOR EMPRENDIMIENTO/TECNICO Y APOYO A GESTION DEL EMPRENDIMIENTO Y/O EMPLEABILIDAD RURAL EN MARCO DE LINEAMIENTOS EMPRENDE RURAL-SER DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 128491091

WEB
21:42:27

Bogotá DC, 10 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROSMIRA ORDUZ JEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63323020:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de junio de 2019, a las 21:43:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	63323020
Código de Verificación	633230201906102143O6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 00:09:20 horas del 11/06/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63323020**
Apellidos y Nombres: **ORDUZ JEREZ ROSMIRA**

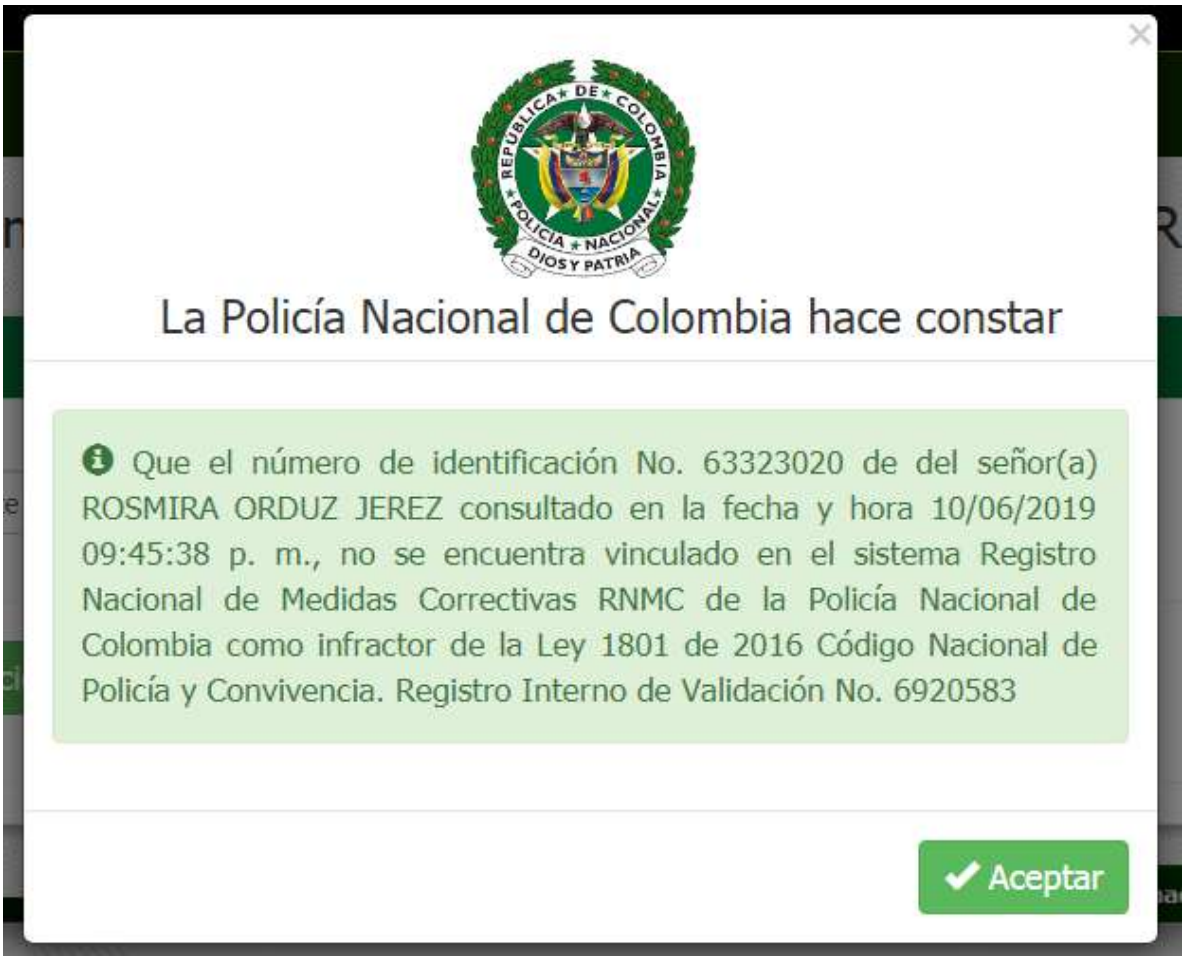
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.


La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 63323020 de del señor(a) ROSMIRA ORDUZ JEREZ consultado en la fecha y hora 10/06/2019 09:45:38 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6920583
Aceptar